

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 536 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

10 OCT 2023

VISTO: El expediente N° 375273(541190)-2023 - presentado por **MAGGIE ROCIO SUMMERS COMPANY**, apoderada de la empresa **DELOSI S.A.**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Servicios Públicos N° 0502-2023-MPH/GSP; Informe Legal N° 015-2023-MPH/GSP/DQC, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución de Servicios Públicos N° 0502-2023-MPH/GSP, del 25/09/2023, se ordena la clausura temporal por 15 días calendarios el comercio de giro **VENTA DE COMIDA AL PASO**, ubicado en la Av. Ferrocarril N° 146-156-2do nivel tienda **KFC N° 08-OPEN PLAZA** - Huancayo, conducido por **DELOSI S.A.**

Que, con el expediente del visto, la representante, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, refiere que la disposición de clausura es por haber cometido una infracción relacionada con la salud pública de carácter insubsanable. Sostiene que con fecha 15/09/2023, presentó los descargos a las imputaciones contenidas en la papeleta de infracción, informando que levantaron todas las observaciones, precisando que las maquinas freidoras presentaban un desgaste propio de su uso y producto de la limpieza diaria, también menciona que la impugnada reconoce el pago realizado, sin embargo sustenta su decisión en que la infracción es no subsanable, entre otro argumentos evaluados en la fase instructora, presenta como nueva prueba una carta de compromiso que adjunta y fotografías de las maquinas freidoras.

Que, el recurso debe ser tramitado a tenor del artículo 219° del TUO de la Ley 27444, al cumplir medianamente el requisito exigido. El recurso requiere una nueva prueba que lo sustente, para ello debe reunir ciertos requisitos, el primero de ellos, es que debe ser "nueva", esto es, que no haya sido tomada en cuenta o merituada al momento de expedirse la resolución recurrida, y además, debe ser "pertinente", lo que significa que debe versar directamente sobre la materia controvertida. En ese sentido se tiene el INFORME LEGAL N° 015-2023-MPH- GSP /DQC, emitido por el Abog. DANIEL ANDRE QUISPE CANCHANYA, asesor jurídico de la Gerencia de Servicios Públicos, concluye: del análisis de todo lo actuado y la nueva prueba aportada, sobre compromiso que a partir de la fecha la empresa mantiene los más altos estándares de calidad, limpieza, mantenimiento y buenas prácticas de manipulación que exigen sus marcas y normas sanitarias vigentes, y como segunda prueba adjunta vistas fotográficas de las maquinarias que se encuentran en óptimas condiciones higiénicas, valoradas las pruebas urge graduar la sanción coercitiva aplicando el principio de razonabilidad y apercibiendo a la representante de ser tener actitud reiterativa se dispondrá la sanción drástica conforme a la norma municipal".

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones RAISA y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas CUISA de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobada por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece que la "clausura temporal", es el cierre transitorio de un establecimiento entre 07 días hasta 60 días" (ítem A.I, inciso A. numeral 4.2 artículo 4° del RAISA de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM); Que el Principio de Razonabilidad y Principio de Proporcionalidad, establecidas por el TUO de la Ley N° 27444 concordante con el numeral 5.2 del artículo 5° del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, establece: la "Razonabilidad en la Imposición de Sanción.- Las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos por ley, disposición alineada al artículo 1° de la norma municipal citada, resultando factible graduar la sanción complementaria disminuyendo prudencialmente la sanción de clausura temporal de 15 días calendarios a 07 días calendarios, considerando los principios administrativos desarrollados establecidos también por el TUO de la Ley 27444.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADO EN PARTE**, el recurso de reconsideración presentado por **MAGGIE ROCIO SUMMERS COMPANY**, apoderada de la empresa **DELOSI S.A** en contra de la Resolución de Servicios Públicos N° 0502-2023-MPH/GSP, en consecuencia, **DISPONGASE** la disminución de la clausura temporal de 15 días calendarios a 07 días calendarios, con referencia al comercio de giro de giro **VENTA DE COMIDA AL PASO**, ubicado en la **Av. Ferrocarril N° 146-156-2do nivel tienda KFC N° 08-OPEN PLAZA** – Huancayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar el cumplimiento de la presente resolución al Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese, con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo
GSP/ELE
API/ccc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Joshelim I. Meza León
(e) GERENTE

Daniel A. Quispe Canchanya
C.A.M. 5964
ABOGADO

